



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO -

" AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO "

DOC	01949640
EXP	0688586

# AUTORIZACIÓN TEMPORAL

## N° 019-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 01 de febrero de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 688586 y Documento N° 1947477 de fecha 30 de enero de 2023, presentado por **LLANOS BLAS MARIET** identificada con DNI N°47097581 y domicilio fiscal en Av. Félix B. Cárdenas N°349-I del distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION DE 02 BANDEROLAS;**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° inciso 3) numeral 3.6.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades, concede a favor de los Gobiernos Locales, como una de sus funciones específicas de ejercicio exclusivo normar, regular y autorizar la instalación de avisos con publicidad comercial y propaganda política dentro de la jurisdicción distrital.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, a través del cual deja sin efecto los "Lineamiento de la Comisión de Acceso al Mercado sobre la Colocación de Anuncios Publicitarios" aprobados mediante Resolución N°01-96-CAM-INDECOPI y los "Lineamientos de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Colocación de Anuncios Publicitarios", aprobados mediante Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI; y aprobar los "Nuevos lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la ubicación de Anuncios Publicitarios"; conforme al punto 6: la evolución que las municipalidades realizan para el otorgamiento de las autorizaciones por anuncios únicamente puede ser vinculada a aspectos relacionados con la ubicación de la infraestructura publicitaria objeto de la solicitud, los cual no puede implicar de modo alguno la evaluación de algún aspecto del contenido o mensaje publicitario.

Que, mediante el expediente de vistos presentado por **LLANOS BLAS MARIET** donde solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE 02 BANDEROLAS**, publicitando a su negocio de anuncio: **TOMAMA + IMÁGENES Y CONTENIDO REFERENCIAL**, adjuntando para tal efecto **Recibo N°1186876** de ingreso de Caja con **Mov.096** de fecha 30/01/2024 por el monto de S/ 132.40(S/ 66.20. c/u).

Que, mediante **INFORME N°53-2024-MNLL-SGDP/GDEYGA/MPH** de fecha 01.02.2024, se concluye que la administrada **LLANOS BLAS MARIET CUMPLE** con adjuntar los requisitos establecidos según TUPA vigente que coadyuvan a resolver su petición.

Que, mediante **ORDENANZA N° 006-2018-MPH** de fecha 27 de marzo del 2018, que aprueba la adecuación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huaura; el administrado deberá retirar la banderola al término de su autorización caso contrario será sancionado, conforme al **Código de Infracción CO-101: "POR NO RETIRAR LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS, BANDEROLAS O AFICHES AL TERMINAR EL PLAZO DE AUTORIZACIÓN"**, con una multa correspondiente al 30 % en el caso de Persona Jurídica y el 15 % en el caso de Persona Natural de acuerdo a la UIT vigente, con una gradualidad Leve.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH de fecha 23.08.2021 y Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPH-H de fecha 08 de enero de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a **LLANOS BLAS MARIET** la instalación de 02 BANDEROLAS de acuerdo al detalle siguiente:

- > **Cantidad** : 02 BANDEROLAS.
- > **Ubicación** : 01.- Calle José T. García a pocos metros de la intersección con Av. Grau.  
02.- Av. Moore altura de Centro Comercial Tottus.
- > **Leyenda** : TOMAMA LOGO AV. GRAU N°230 + IMÁGENES Y CONTENIDO REFERENCIAL.
- > **Fecha de instalación:** viernes 02 de febrero de 2024.
- > **Fecha del Retiro** : **viernes 16 de febrero de 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECÍSESE que **LLANOS BLAS MARIET** deberá proceder al retiro de la banderola una vez vencido el plazo de su autorización, caso contrario se multará con el código **CO-101**, con una multa correspondiente al 30% o 15% de la UIT vigente conforme corresponda, en conformidad a lo dispuesto en la presente Autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Fiscalización dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, la verificación de la interesada y característica del anuncio publicitario autorizado de conformidad a los considerados que forman parte de la presente autorización y de acuerdo a sus funciones.

**ARTICULO CUARTO:** ENCÁRGUESE a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos que proceda de acuerdo a sus facultades conforme a lo dispuesto en la presente autorización temporal y de acuerdo a sus funciones.

**ARTICULO QUINTO:** ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de presente Autorización Temporal a la parte interesada y áreas pertinentes; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c. SGF/UGRS.  
Archivo/mnl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO